



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** REG - EX-2019-68783003- -APN-DGDMT#MPYT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-347-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el orden N° 3, páginas 14/16 del CD-2019-70056053-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **549/20.-**

## ACTA ACUERDO



En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 30 días del mes de Enero del año 2017, entre la empresa **HIDROELECTRICA EL CHOCON S.A.** representada en este acto por Maurizio Bezzeccheri, Marcello Coffaro y Florencia De Donatis (en adelante LA EMPRESA) por una parte, y por la otra la **ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA (APUAYE)**, con domicilio en Reconquista 1048, piso 8°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por el Ing. José ROSSA y Lic. Jorge CASADO en sus calidades de Presidente y Protesorero de la Asociación, con el patrocinio legal del Dr. Leonardo Faiguenblat, convienen:

### Consideraciones Previas:

- a) Ambas partes reconocen la necesidad de revisión del poder adquisitivo de los salarios con posterioridad al 1 de Octubre de 2016.
- b) Que las partes reafirman el compromiso prioritario en el desarrollo de una prestación esencial como lo es la Generación de Energía Eléctrica contribuyendo a la mejora de la calidad de vida de las personas y el desarrollo de los negocios y la comunidad. A tales efectos, LA EMPRESA continuará incorporando tecnología e implementando modificaciones en sus estructuras organizativas, esquemas de trabajo y sistemas de gestión, efectuando reasignación, reacomodamiento y relocalización de cargos y funciones que permitan optimizar los recursos en pos de la mejora de la eficiencia y la calidad de servicio a ser brindado a sus clientes en el marco de su facultad de dirección y organización.

En virtud de lo expuesto y luego de las conversaciones preliminares que mantuvieran las partes en el ámbito privado, se plasma el presente acuerdo con los siguientes alcances:

### **PRIMERO:** LA EMPRESA acuerda el siguiente incremento salarial:

- Un incremento del 3% calculado sobre las remuneraciones vigentes a Abril de 2016 y con vigencia a partir del mes de Mayo de 2016 para el personal representado por la Entidad Gremial y que se encuentre prestando servicios a la firma del presente Acta. Las partes dejan expresa constancia que en virtud al

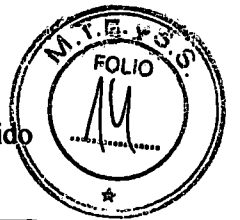
*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*



incremento salarial acordado, el Sueldo Básico Mensual quedará establecido conforme el siguiente detalle:

Nivel	Función	Salario Básico Mensual
U-I	Joven Profesional	18.014,38
U-II	Profesional Asistente	22.517,20
U-III	Profesional Analista	28.827,67
U-IV	Profesional Especialista	36.929,41

- Un incremento del 6% calculado sobre las remuneraciones vigentes a Octubre de 2016 y con vigencia a partir del mes de Noviembre de 2016 respecto de la totalidad del personal convenionado y representado por la Entidad Gremial que se encontrara activo a la fecha del presente Acta. Las partes dejan expresa constancia que en virtud al incremento salarial acordado, el Sueldo Básico Mensual quedará establecido conforme el siguiente detalle:

Nivel	Función	Salario Básico Mensual
U-I	Joven Profesional	19.095,24
U-II	Profesional Asistente	23.868,23
U-III	Profesional Analista	30.557,33
U-IV	Profesional Especialista	39.145,17

- Un incremento del 6% calculado sobre las remuneraciones vigentes a Febrero de 2017 y con vigencia a partir del mes de Marzo de 2017 para el personal representado por la Entidad que se encuentre desempeñándose en la Empresa al 31/03/2017. Las partes dejan expresa constancia que en virtud al incremento salarial acordado, el Sueldo Básico Mensual quedará establecido conforme el siguiente detalle:

Nivel	Función	Salario Básico Mensual
U-I	Joven Profesional	20.240,95
U-II	Profesional Asistente	25.300,32
U-III	Profesional Analista	32.390,77
U-IV	Profesional Especialista	41.493,88

**SEGUNDO:** Las partes convienen una "Gratificación Extraordinaria no Remunerativa, Graciable y por Única Vez" de \$ 10.000 (pesos DIEZ MIL) para el personal convenionado representado por la Entidad Gremial. Dicha suma y concepto de pago no serán reconocidos como antecedente alguno y no podrán ser invocados para su aplicación en el futuro.

*Handwritten signature*

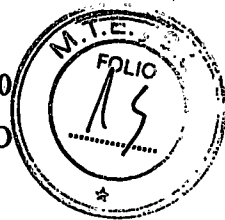
*Handwritten signature*

*Handwritten initials*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

La mencionada Gratificación será abonada de la siguiente manera: la suma de \$ 5.000 (PESOS CINCO MIL) el 20 de Febrero de 2017 y la suma de \$ 5.000 (PESOS CINCO MIL) el 20 de Marzo de 2017.



Asimismo, las partes acuerdan que las sumas antes mencionadas serán percibidas por todos los trabajadores del encuadre que se encontraren trabajando en LA EMPRESA a la fecha de acreditación de cada uno de los pagos parciales de dicha Gratificación.

**TERCERO:** Las pautas salariales convenidas tienen vigencia hasta el 30 de Junio de 2017 sin que pueda implementarse ningún otro incremento salarial, gratificación y/o revisión alguna que impacte en los costos salariales de LA EMPRESA.

**CUARTO:** Para avanzar en la ejecución de lo acordado en la presente Acta es condición imprescindible el mantenimiento de la armonía laboral y paz social, dando relevancia al cumplimiento de las notificaciones que se efectúen en aplicación de la Ley de Contrato de Trabajo, de lo dispuesto en la Ley 14.786 y en el Decreto PEN N° 272/06 sobre conflictos colectivos en servicios esenciales, destacando que el proceso de diálogo resulta el medio idóneo para resolver cualquier diferendo que eventualmente pudiera existir.

**QUINTO:** Las partes acuerdan elevar el presente acuerdo para su Homologación por ante la Autoridad de Aplicación correspondiente.

Leído y ratificado el presente en todos sus términos, las partes firman al pie en el lugar y fecha arriba indicados, tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.

ENTIDAD SINDICAL.

Three handwritten signatures in black ink, stacked vertically. The top signature is a scribble, the middle one is more legible, and the bottom one is a long, flowing signature.

PARTE EMPRESARIA

Three handwritten signatures in black ink, stacked vertically. The top signature is 'Fau', the middle one is 'Abreal', and the bottom one is 'Fawzi Gessuh'.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Reso 347-20 acu 549-20

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.